

ADENDA No. 02 A LA INVITACION SIMPLIFICADA– No. IS-739-2023

OBJETO: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL SOSTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE ICETEX A NIVEL NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el **numeral 7 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS** de la invitación a ofertar del certamen de selección IS-739-2023 el cual dispone respecto de las Adendas que: “Las adiciones o modificaciones a los documentos del certamen de Contratación y a las etapas previstas en el cronograma, serán adoptadas mediante ADENDA hasta el día hábil antes de la fecha del cierre del proceso de selección, cuando a ello haya lugar, las cuales se darán a conocer a los oferentes interesados en participar a través del SECOP II” .”; Y teniendo en cuenta también el **Número 15.1.5 . ADENDAS** del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021, el cual fué modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022 y por el Acuerdo 013 del 03 de mayo de 2023, el cual dispone que las modificaciones a los documentos del certamen de Contratación y a las etapas previstas en el cronograma, serán adoptadas mediante ADENDA en los siguientes términos:

(...) 15.1.5. Adendas: Por virtud del principio de moralidad las adendas o demás documentos que tengan por objeto modificar los Términos de Referencia, se someterán a las siguientes reglas: a. Serán publicados en días hábiles. b. Las condiciones del certamen o los términos de la convocatoria para contratar podrán modificarse hasta el momento previo al de recibir las respectivas ofertas o propuestas. En el evento que la adenda o modificación se requiera faltando un día a la finalización del plazo para recibir las propuestas o las ofertas se ampliará el plazo inicialmente previsto y se garantizará la publicidad de esa adenda o modificación. Paralelamente, se garantizará el tiempo suficiente para presentar las ofertas, que en ningún caso podrá ser inferior a dos días hábiles. En caso de que al momento de la adenda se hubieran recibido propuestas, el proponente podrá retirarla y realizar los ajustes que considere pertinentes. c. Las adendas no podrán alterar aspectos sustanciales o esenciales del objeto a contratar. (...)

Que, dentro del lapso de tiempo de recepción de observaciones a la base del certamen de contratación, se allegó por parte de los proponentes observaciones las cuales la entidad acogió por lo cual se debe realizar la modificación de la invitación a ofertar de contratación en su numeral 10.2 denominado “ **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO** de acuerdo con la experiencia específica, lo cual también se realizará en el **Criterio diferenciador para Mipyme**.

Igualmente se aclara la respuesta otorgada a la observación presentada por la empresa CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S, en la medida que la Entidad accede a la observación, en el sentido de permitir actas de liquidación y/o actas de finalización de contratos para acreditar la experiencia requerida, por lo cual se realizara el ajuste correspondiente en la invitación a ofertar

De igual forma es de aclarar que, de acuerdo a la respuesta otorgada a la observación que presentaron las empresas ALEPIN S.A.S y ORION CONIC S.A.S, la Entidad accedió y eliminó el ítem RADARCAN R-200, por lo cual se realizó un ajuste al anexo técnico y Anexo 5 “Propuesta Económica” las cuales fueron publicadas el día 28 de julio de 2023 con los ajustes correspondientes.

De acuerdo a lo anterior se procede a modificar la invitación a ofertar de la siguiente manera:

1. Modificar el Numeral 10.2 "REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO" el cual quedara así:

- *Experiencia:*

*El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (suministro de elementos de ferretería), mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos **cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones incluya el suministro de elementos de ferretería, al igual que cuya sumatoria del objeto y/o alcance y/o actividades de suministro de elementos de ferretería sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación. Para esto el oferente podrá indicar en que parte del contrato ejecutado aparece el ítem de suministro y/o alcance y/o actividad de suministro de elementos de ferretería con su respectivo valor ejecutado** con entidades públicas o privadas, terminados y ejecutados durante los tres (3) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas.*

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante de naturaleza pública o privada, actas de liquidación y/o actas de finalización de contratos.

En caso de presentar las certificaciones de experiencia, deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante pública o privada, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto-certificaciones. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. *Nombre o razón social de contratante.*
2. *Nombre o razón social del contratista.*
3. *Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso)*
4. *Número del contrato, si aplica.*
5. *Fecha de inicio y terminación del contrato.*
6. *Valor del contrato.*
7. *Datos de contacto del contratante, dirección, teléfono y correo electrónico.*
8. *Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.*
9. *En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.*

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

En caso que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes.

ICETEX se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes."

APLICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME y Emprendimientos y, Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas, lo referente al numeral 2 de los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con:

Criterio diferenciador para Mipyme:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados ***cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones incluya el suministro de elementos de ferretería, al igual que cuya sumatoria del objeto y/o alcance y/o actividades de suministro de elementos de ferretería sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación. Para esto el oferente podrá indicar en que parte del contrato ejecutado aparece el ítem de suministro y/o alcance y/o actividad de suministro de elementos de ferretería con su respectivo valor ejecutado;*** ejecutados durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por una Mipyme es necesario acreditar los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente que acredite su condición de Mipyme deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados y liquidados ***cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones incluya el suministro de elementos de ferretería, al igual que cuya sumatoria del objeto y/o alcance y/o actividades de suministro de elementos de ferretería sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación. Para esto el oferente podrá indicar en que parte del contrato ejecutado aparece el ítem de suministro y/o alcance y/o actividad de suministro de elementos de ferretería con su***

respectivo valor ejecutado; ejecutados durante los cinco (5) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial de la presente contratación..

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del ICETEX mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022.

Soportes documentales:

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante de naturaleza pública o privada, actas de liquidación y/o actas de finalización de contratos.

En caso de presentar las certificaciones de experiencia, deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante pública o privada, debidamente firmada por el representante legal o el supervisor del contrato o quien esté facultado para ello. No se aceptarán auto-certificaciones. Las certificaciones deberán contener como mínimo:

1. *Nombre o razón social de contratante.*
2. *Nombre o razón social del contratista.*
3. *Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso)*
4. *Número del contrato, si aplica.*
5. *Fecha de inicio y terminación del contrato.*
6. *Valor del contrato.*
7. *Datos de contacto del contratante, dirección, teléfono y correo electrónico.*
8. *Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.*
9. *En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.*

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

En caso que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes.

ICETEX se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.”

Acreditación de experiencia en caso de uniones temporales y consorcios donde hay participación de Mipymes y Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas:

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este certamen de contratación, se acreditará *con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato*. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales. En todo caso se aclara que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar un contrato que cumpla con todos los requisitos señalados en el presente numeral.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

Adicionalmente, las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la Entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

No serán válidas auto certificaciones.

2. Modificar el Anexo Técnico y Anexo Nro. 5 “Oferta económica” cuya modificación ya se encuentra publicada.

Las demás estipulaciones contenidas en los demás documentos del proceso no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor siempre y cuando no sean contrarios a lo dispuesto en la presente adenda.

Dada en Bogotá D.C., a los un (01) días del mes de agosto de 2023

Firmada electrónicamente en Secop II.

MARIA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN
SECRETARIA GENERAL

Proyecto: Laura Naranjo Jaramillo – Abogada grupo de contratación